

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0534-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de abril de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS; el Expediente N° 003032-2023, de fecha 14 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.** con RUC N° 20608280333, representada por Alejandro Aponte Roberto identificado con C.E. N° 004613924, solicita la **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** del Certificado N° 7484 de fecha 28 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), se constató que obra en el Expediente N° 7041-2020, el **Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 7484** de fecha 28 de diciembre de 2020, a favor de **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** para desarrollar el giro de **BODEGA** en el establecimiento ubicado en el **JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 198 MZ. D LT. 11, 12 SANTO TOMAS - SAN BORJA**, con un área económica de **139.00m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario comprendido **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, según lo establecido en el artículo 13° del TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual señala que: *"La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que **se mantengan los giros autorizados y la zonificación**. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica"* (el énfasis es nuestro).

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BODEGA** registrado con el **Código CIU G52-1-1-01** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 198 MZ. D LT. 11, 12 SANTO TOMAS - SAN BORJA**, con zonificación zona de Residencial Densidad Media (RDM), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que Aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja, la cual establece que: *"(...) para aquellos predios en donde el uso es **NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente**, y que cuentan con **Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial**, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente **Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros: 1. Bodegas (...)**", en ese sentido, el administrado adjunta a folio 09 copia de la Ficha N° 295048, sobre Independización de Terreno, perteneciente a la Partida N° 42060224, del Registro de Predios de los Registros Públicos, donde señala: *"(...) **FABRICA. - Primer piso: Sala-comedor, bar, cocina, 3/4 baño de servicio, patio y un ambiente anexo como sala de estudio con medio baño propio. Local Comercial independiente, con baño propio (ubicado en esquina) Áreas libros, jardín exterior e interior, Estacionamientos de autos pista interior (...)**", lo resaltado es nuestro, por lo que es**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0534-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

factible el giro de **BODEGA** en el establecimiento ubicado en el **JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 198 MZ. D LT. 11, 12 SANTO TOMAS - SAN BORJA**.

Que, de los requisitos establecidos para el procedimiento de “**TRANSFERENCIA O CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**”, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 701-2022-MSB, en concordancia con el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, son: **a)** Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento, adjunta en el folio 02 y 03; **b)** Copia simple del contrato de transferencia de negocio en marcha, adjunto a folio a folio 04 y 05; **c)** Pago por derecho de trámite, adjunto a folio 01.

Que, respecto a la **Copia del Contrato de Transferencia de Negocio en Marcha**, la administrada adjunta al expediente a folio 04 y 05, copia del contrato suscrito por **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** con RUC N° 20100070970, representada por Juan Benítez con C.E. N° 000995668, en calidad de “**LA TRANSFERENTE**” y **COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.** con RUC N° 20608280333, representada por José Luis Rossi identificado con C.E. N° 00162798, en calidad de “**LA ADQUIRIENTE**”; de lo establecido en el contrato, se desprende que mantendrá la actividad comercial autorizada de **BODEGA** en el establecimiento. En consecuencia, la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 13 del TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 119-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 17 de abril de 2023, es factible el otorgamiento de la Transferencia de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 13 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, respecto al **área de retiro**, de acuerdo al artículo 21 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, Se encuentra prohibido: “*Utilizar el Retiro Municipal con fines comerciales, sin encontrarse autorizado para ello*”. Asimismo, el artículo 39 de la ordenanza citada, establece que: “**El área de Retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado**”.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de la razón social **COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.** con RUC N° 20608280333; para el establecimiento ubicado en el **JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 198 MZ. D LT. 11, 12 SANTO TOMAS - SAN BORJA**, con un área de **139.00m²**, que equivale al 100% del área total; para desarrollar el giro de **BODEGA**, en el horario comprendido **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**, en

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0534-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8884**, en reemplazo del Certificado N° 7484 de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el uso comercial del **área correspondiente a retiro**; de presentar construcción en dicha área deberá **DEMOLER Y/O DESMONTAR la construcción de manera INMEDIATA, de lo contrario se iniciará el procedimiento de revocatoria de la Licencia Autorizada.**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 7484** de fecha 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la razón social **COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.
DIRECCIÓN: CALLE MORELLI NRO. 181 – SAN BORJA

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008884

EXP. N° : 3032-2023

COD. CATASTRAL :
300859010A201003

RES. N° :

R.U. 534-2023

FECHA :

18/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
COMPAÑIA HARD DISCOUNT
S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. ORDOÑEZ JONHSONN
EDUARDO NRO. 198 MZ.D
LT.11,12 SANTO TOMAS- SAN
BORJA

AREA : 139.00 100.00 (%)

HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
BODEGA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N°
701-2022-MSB.

SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO
EN MÉRITO A LA TRANSFERENCIA DE
LICENCIA N° 7484 DE FECHA 26.12.2020
OTORGADO POR FAVOR DE
SUPERMERCADOS PERUANOS S.A

EL DANA: DE RETIRO DEBERA
PERMANECER LIBRE DE TODA
CONSTRUCCION O ELEMENTO NO
AUTORIZADO ART. 39 DE LA ORD. N°
701-2022-MSB



LICENCIA N°: 0008884

EXP. N° : 3032-2023

COD. CATASTRAL : 300859010A201003
RES. N° : R.U. 534-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

COMPAÑIA HARD DISCOUNT S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 198 MZ.D LT.11,12 SANTO TOMAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BODEGA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 139.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 18 de Abril de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO EN MÉRITO A LA
TRANSFERENCIA DE LICENCIA N° 7484 DE FECHA
28.12.2020 OTORGADO A FAVOR DE SUPERMERCADOS
PERUANOS S.A.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE
TODA CONSTRUCCION O ELEMENTO NO AUTORIZADO.
ART. 39 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales